

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 11 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 10 de julio estaba programada audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP dentro del presente proceso, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la continuación de audiencia pendiente del día 8 de julio por el delito de Fabricación y Porte de Armas, dentro del turno de control de garantías del fin de semana comprendido entre los días 8 y 9 de julio hogaño, por lo que se hace necesario reprogramar la fecha. A despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Villamaría Caldas,
Doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-184
Auto 891

Teniendo en cuenta la constancia que antecede dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR** radicado con el No. 17-873-40-89-002-2022-00184-00, propuesto por intermedio de apoderado por la señora a **MÓNICA TATIANA ALZATE CALDERÓN** como representante legal del menor **J.J.H.A** y en frente del señor **JOSÉ RAUL HERNÁNDEZ TAMAYO** se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, **EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 9:30 A.M.**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16aad6d756bce842dc5d85f43c23b57e270db4fd1651de5543f03d6c2f50c8fc**

Documento generado en 12/07/2023 05:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>